

RESOLUCIÓN N° 0061-EPMAPA-SD-AJCP-SACP-2025

AB. STEVEEN ALFREDO CÁRDENAS POZO
ASESOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, mediante Séptimo Registro Oficial Suplemento Nro. 141, de 8 de octubre de 2025, se publica Fe de Erratas a la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a*

realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, mediante Segundo Registro Oficial Suplemento #87 , de 3 de octubre de 2025, se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por Resolución de la Corte Constitucional: Caso No. 52-25-IN, que declara la inconstitucionalidad por la forma del Reglamento a la Ley Orgánica de Integridad Pública, que reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se encuentra vigente el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 636 publicado en el Registro Oficial Suplemento #44 de 22 de mayo de 2025;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, el Art. 43 inciso tercero del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 de fecha 01 de marzo de 2023;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *“Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”*;

Que, mediante Resolución N° 0024-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025 de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente General delega a él/la Asesor Jurídico y Contratación Pública o quien haga sus veces, entre otros las siguientes atribuciones *“Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”*;

Que, mediante Acción de Personal N° DATH-0146-2025, el Gerente General dispone el encargo del puesto de Asesor Jurídico y Contratación Pública, al Ab. Steveen Alfredo Cárdenas Pozo, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. 0001-EPMAPA-SD-DAJCP-LCMS-2025 de 13 de enero de 2025, la Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez, Asesor Jurídico y Contratación Pública (e), resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC 2025; reformado mediante Resoluciones Nro. 0007-EPMAPA-SD-DAJCP-LCMS-2025, Nro. 0011-EPMAPA-SD-DAJCP-LCMS-2025, Nro. 0021-EPMAPA-SD-DAJCP-LCMS-2025, Nro. 0024-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, Nro. 0028-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, Nro. 0036-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, Nro. 0047-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, Nro. 0049-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025 y Nro. 0056-EPMAPA-SD-DAJCP-SACP-2025, de 3 y 27 de febrero, 11 de abril, 14 de mayo, 2 de junio, 2 de julio, 3 y 11 de septiembre y 2 de octubre de 2025, respectivamente;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2025-0804-A-M de fecha 13 de octubre de 2025, la Mgs. Nadia Isabel Vera Medina, Directora Administrativa y Talento Humano, informa al Asesor Jurídico y Contratación Pública, textualmente lo siguiente *“En virtud de los cambios en la normativa de Contratación Pública y con el fin de cumplir con los objetivos institucionales, se han priorizado las contrataciones planificadas para el presente año, realizando ajustes en los montos asignados. Esta medida responde a la proximidad del cierre del año fiscal y a la necesidad de optimizar los recursos disponibles. En este contexto, solicito por su intermedio autorizar a quien corresponde la reforma del PAC 2025 de la EPMAPA-SD, conforme a la necesidad de la Dirección Administrativa y talento Humano. (..)”*. Adicionalmente, en el anexo del mencionado memorando, para garantizar la operatividad de la EPMAPA-SD, solicita la actualización de presupuesto referencial presente y futuro de la contratación *“SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SCANNER E IMPRESIONES 2025-2026”*, en virtud que el proceso se declaró desierto y ha transcurrido 5 meses por lo que ha cambiado la proyección de consumo;

Que, mediante sumilla inserta del Gerente General en memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2025-0804-A-M, dispone a la Asesoría Jurídica y Contratación Pública, realizar la reforma al PAC 2025, de conformidad a lo solicitado por la Dirección Administrativa y Talento Humano;

Que, el "Instructivo para la consolidación de partidas presupuestarias/cuentas contables para la consecución de un objeto de contratación" del SERCOP, en sus numerales 4 al 7, detalla el proceso para consolidar partidas presupuestarias presentes y futuras previo a generar un pliego en el aplicativo *mfc*.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de delegación N° 0024-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al *Instructivo para la consolidación de partidas presupuestarias/cuentas contables para la consecución de un objeto de contratación* del SERCOP; **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2025**, con base a lo dispuesto por el Gerente General mediante sumilla inserta en Memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2025-0804-A-M de la Dirección Administrativa y Talento Humano con la finalidad de eliminar proyectos, actualizar presupuestos referenciales y consolidar partidas presupuestarias presente y futura, según el siguiente detalle:

Eliminación de proyectos:

Part. Presup.	Descripción	Monto sin IVA \$
110.530401	INSTALACION DE LUMINARIAS PARA LOS PREDIOS DE LA EPMAPA-SD	20.000,00

Actualización de Presupuesto Referencial y consolidación de partidas presupuestarias:

Part. Presup.	Descripción	PRESUPUESTO	
		DE:	A:
110.530204	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SCANNER E IMPRESIONES 2025-2026	Año 2025: 55.000,00	Año 2025: 15.000,00
		Año 2026: 25.000,00	Año 2026: 65.000,00

SUMAN EN TOTAL SIN IVA \$ 80.000,00

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, realizar la **DÉCIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2025** en el Portal Compras Públicas.

Art. 3.- Notificar a la Dirección Administrativa y Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.

Art. 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 16 días de octubre de 2025.

**AB. STEVEEN ALFREDO CÁRDENAS POZO
ASESOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD**

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Rosanna Donoso Porro	Analista 1 de Contratación Pública	
Revisado y aprobado	Ab. Steveen Cárdenas Pozo	Asesor Jurídico y Contratación Pública (e)	